

Panamá, 17 de mayo de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.360-2022

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

NB

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0077-1005-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “EXTRACCIÓN DE GRAVA DEL RÍO CHIRIQUÍ VIEJO”, No. de expediente DEIA-II-M-026-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Plaza de Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ININCO, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, el estudio arqueológico sólo toma como referencia 2 puntos ya estudiados en el EsIA del proyecto de construcción de la Carretera Paso Canoas-Río Sereno-Piedra Candela y, agregaron dos coordenadas UTM (Puntos 1 y 2) para documentar el área hacia el camino de acceso y el sitio donde se establecerán la Cantera y los patios de acopio de material (Págs. 3, 15 y 16 del informe arqueológico).

También en el estudio se menciona que: “La prospección se realizó en el polígono indicado como parte del proyecto, de manera superficial y subsuperficial en las áreas adyacentes al río que comprenden de suelo pedregoso y con poca vegetación” (Pág. 16). Se georreferenciaron un total de 3 coordenadas y en cada una se realizaron 3 sondeos con resultados negativos de material arqueológico.

Siguiendo a lo anterior, es importante aclarar que la información de otros estudios arqueológicos realizados en el área donde se desarrolla el proyecto deben tomarse como antecedentes arqueológicos y no como parte de los resultados del presente estudio.

Por consiguiente, deben incluir los siguientes datos establecidos en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas” que se detalla a continuación:

- Cabe señalar que el proyecto comprende un área de extracción de 20 Has+3,858.12 m² en el Río Chiriquí Viejo, desglosada en dos zonas (zona de extracción 1 de 9 HAS +4,019.89 m² y zona de extracción 2 de 16 HAS+9,838.23 m²) y también contará con un área de 1 HAS+0,641.25 m², donde se instalará la Planta de Trituración y el patio de acopio de material (Págs. 26 y 35 del EsIA).
- Siguiendo a lo anterior, realizar la prospección arqueológica (superficial y sub-superficial) de las zonas de extracción 1 y 2, Planta de Trituración y el patio de acopio de material.
- Describir los sectores cubiertos y el porcentaje de los territorios prospectados. Las áreas no cubiertas por la prospección deben ser justificadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación.
- Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS84) tomadas en la prospección arqueológica superficial (recorrido) y prospección sub-superficial (sondeos realizados). Dividir la tabla por zonas de extracción y los otros sectores a intervenir.
- Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección arqueológica superficial y sub-superficial versus los impactos proyectados.
- Fotografías de las labores arqueológicas y de la estratigrafía de los sondeos realizados (los más representativos).

Por consiguiente, el estudio arqueológico no es viable hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura


LM/yg